

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN (C)

Popayán, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 550

Se tiene que, mediante mensaje dirigido al correo institucional, el apoderado judicial de la demandante MARIA EDILMA MELO, solicita el pago del depósito judicial constituido dentro del presente proceso, consignado por la demandada COLMENA SEGUROS S.A.

Consideraciones:

A disposición del Despacho se encuentran los siguientes depósitos judiciales:

Número de Depósito Judicial	Valor
469180000600723	\$153.878.214
469180000600722	\$ 8.780.000

Se tiene que conforme a la documental aportada por el reclamante, el referido depósito judicial fue consignado por COLMENA SEGUROS S.A. en cumplimiento de la sentencia condenatoria de fecha 28 de enero de 2016 proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de éste Distrito Judicial que revocó la sentencia proferida por éste Despacho, y que no fue casada por la H. Corte Suprema de Justicia según providencia de fecha 28 de enero de 2020, por lo que se expedirá orden de pago a favor de la demandante MARIA EDILMA MELO HERNANDEZ a través de su apoderado Dr. MIGUEL ALVARO DIUZA abogado en ejercicio identificado con la CC. 16.465.357 de Buenaventura y T.P. 45.288 del CSJ quien tiene facultad de recibir según poder obrante al folio 1 del plenario.

Por lo anteriormente expuesto, El Juez Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE

EXPEDIR orden de pago de los siguientes depósitos judiciales:

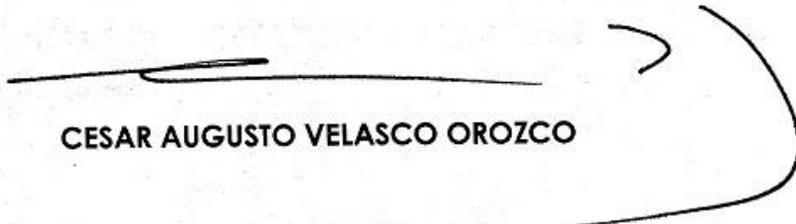
Número de Depósito Judicial	Valor
469180000600723	\$153.878.214
469180000600722	\$ 8.780.000

a favor de la demandante MARIA EDILMA MELO, identificada con la CC. 69.015.039 a través de su apoderado Dr. MIGUEL ALVARO DIUZA abogado en

ejercicio identificado con la CC. 16.465.357 de Buenaventura y T.P. 45.288 del CSJ quien tiene facultad de recibir según poder obrante al folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO